

de la camara, arreglando las que deben  
ser y ponerse en lugar delas contení-  
das. y declaradas en una cedula del  
5.<sup>or</sup> Rey D.<sup>no</sup> Felipe Quarto (que este en  
Gloria) de veinte de septiembre de  
mil setecientos treinta, por donde hizo  
esta merced à Pedro de Mula que  
entonces le tenia; la qual merced. o s.  
reverso, y à las demás Personas que o s.  
sucesion en este mismo ofizio, à diferen-  
cia delas clavulas con que en ade-  
lante haya de entenderse respecto de  
lo por mí ultimamente resuelto en  
quanto à vinculariones, y servirse los  
ofizios perpetuos por solo los Due-  
ños propietarios, y mando al Consejo

---

